



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

La mayor parte de las Casas por lo qual con
permenando el vecindario que usaba en
canga un perjuicio intolerable, por que se
con la prevencion de tener un vecindario
que convenientemente comieren, en el Consejo de
to agitar e agredan, q. haumentado puesto fuer
numero de Cavalleros que de soldados en las
mas Casas, se ven forçados a vender suena
de las sus cosas labor, o trasferrados: que en
muchos de las, y en las de que la Trova pue
eran en un vecindario. Sin tanta Informacion
ellos vecinos aunque se oye algun nu
no de Casas mas, lo haria prevencion
para que se tornase la pronta providencia
que el Ayuntamiento tubiese por conveniente
para impedir un perjuicio setenta con
razon, y que para los oficios q
seus para conseguir q. sedras seu Comp
as se Activen dar solo que no quepa
el qual es la Ciudad de Loua, donde se
han estado por Pueblo de mucha mas con
sideracion, Caparidad, o propension; o que
se refiero, se guarden en Alhama, y
otra, donde esta Informado de lo que
benen para ello, Representando el
Ayuntamiento a la Superintendencia que pue

